<u>Departamento de Recursos Humanos</u> Resolución exenta N° 191 Registro I

DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N°200/2020, REGISTRO I Y APRUEBA REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Copiapó, 07 de julio de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 191

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018, las leyes N°21.091 y N°21.094, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, y la ley 19.880, ambas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

Considerando:

El Ord. n° 47 de 17 de junio de 2022, de la Dirección de Pregrado

mediante la cual solicita retrámite de la solicitud.

El Ord. N° 45, de 09 de junio de 2022, de la Dirección de Pregrado, en virtud del cual solicita derogar la Resolución Exenta N° 200/2020 y aprobar Reglamento de Movilidad Estudiantil.

La Red de Movilidad Estudiantil en el Manuel de Procedimiento de Movilidad Nacional de Pregrado CUECH del año 2021 señala que las Universidades del Consorcio están llamadas a permitir a sus estudiantes una movilidad, de tal forma que accedan a un mayor número de experiencias comunes en espacios distintos de su universidad de origen, pero que convergen a principios básicos de excelencia académica, diversidad territorial y sociocultural, valoración de la sociedad y aporte al país, facilitando para ello experiencias formativas en modalidad presencial, virtual, o mixtas ".

El Modelo Educativo de la Universidad de Atacama señala en su modelo pedagógico que el estudiante debe transitar, progresivamente, hacia la autonomía académica y profesional. En dicho transitar, el docente cumple un rol orientador y guía del aprendizaje estudiantil, todo ello mediante el ejercicio de metodologías contextualizadas al objeto de enseñanza (contenido) y la intencionalidad formativa (resultado-aprendizaje).

La Vicerrectoría Académica y Dirección de Pregrado se han propuesto posicionar a la movilidad estudiantil de pregrado como una instancia de aprendizaje en la Institución que contribuye al logro de competencias comunes de las distintas Universidades Estatales.

La Resolución exenta N° 200 de 22 de octubre del año 2020 Reg. I, que aprueba programa de movilidad estudiantil de la Universidad de Atacama y su reglamento.

RESUELVO

1°. **DERÓGUESE** resolución exenta N° 200/2022 Reg. I, que aprueba programa de movilidad estudiantil de la Universidad de Atacama y su reglamento.

2°APRUEBASE Reglamento de Movilidad Estudiantil según lo

que se señala a continuación:

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL DE PREGRADO UNIVERSIDAD DE ATACAMA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Departamento de Recursos Humanos Resolución exenta N° 191 Registro I

ARTÍCULO 1º DEL OBJETIVO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las normas que regulan la movilidad nacional e internacional de los y las estudiantes de pregrado de la Universidad de Atacama, así como estudiantes de pregrado de otras instítuciones de educación superior, nacionales e internacionales, que deseen realizar una movilidad en nuestra casa de estudios.

ARTÍCULO 2º DE LA DEFINICIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

La movilidad estudiantil es una actividad académica evaluada que permite realizar con reconocimiento académico estudios en una institución nacional o extranjera distinta a la de origen, y/o en la que exista un convenio de colaboración, tomando como marco de referencia el Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile).

Las unidades académicas serán las encargadas de velar por la convalidación de las actividades académicas que realizará el o la estudiante en la universidad de destino.

ARTÍCULO 3º DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Las actividades académicas en contexto de movilidad deberán estar asociadas a una evaluación en la universidad de destino, la que será reconocida posteriormente por la Universidad de Atacama. Las actividades académicas son las siguientes:

- a) Actividades curriculares: Son todas aquellas actividades que se encuentran dentro de la malla curricular del o la estudiante, tales como: asignaturas de formación general, asignaturas de especialidad, asignaturas prácticas incluyendo internados y prácticas profesionales, asignaturas del eje de formación electiva u optativa, memorias, tesis y/o tesis co-tuteladas, pasantías de investigación.
- Actividades extracurriculares: Son aquellas actividades que no se encuentran dentro de la malla curricular del o la estudiante, las que podrán ser reconocidas agregándolas al final del plan de estudios como actividades extras.

ARTÍCULO 4º DE LAS MODALIDADES DE MOVILIDAD.

La Universidad de Atacama reconoce dos modalidades de movilidad en que se imparte las actividades académicas, pudiendo ser:

- a) PRESENCIAL: Es aquella modalidad que consiste en la concurrencia física del o la estudiante a la universidad de destino, permitiendo la interacción del estudiantado con la comunidad educativa y el entorno.
- b) VIRTUAL: Es aquella modalidad en que no es necesario que el cuerpo, tiempo y espacio se conjuguen para lograr establecer un encuentro de diálogo o experiencia de aprendizaje. Esta modalidad permite que el o la estudiante pueda realizar actividades académicas en una institución de educación superior en forma simultánea a las actividades que realiza de forma presencial en la Universidad de Atacama.

ARTÍCULO 5° DE LOS TIPOS DE MOVILIDAD.

La Universidad de Atacama reconoce los siguientes tipos de movilidad estudiantil:

- A) MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL SALIENTE: Es aquella en que un estudiante de pregrado de la Universidad de Atacama cursa actividades académicas tales como: asignaturas del eje de formación general, especialidad, prácticas, optativas, electivas o actividades de finalización de estudios, en otra institución nacional, con el debido reconocimiento académico por parte de la Universidad de Atacama.
- **B) MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL SALIENTE**: Es aquella en que un estudiante de pregrado de la Universidad de Atacama cursa actividades académicas tales como: asignaturas del eje de formación general, especialidad, prácticas, optativas, electivas o actividades de finalización de estudios, en una institución extranjera, con el debido reconocimiento académico por parte de la Universidad de Atacama.
- C) MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL ENTRANTE: Es aquella en que un estudiante de pregrado de otra institución de educación superior nacional, cursa actividades académicas o de investigación en la Universidad de Atacama. Para los o las estudiantes entrantes será vinculante toda la normativa interna de la Universidad de Atacama, y podrán hacer uso de las localidades, dependencias y servicios que ofrece la institución a la comunidad educativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución.
- D) MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL ENTRANTE: Es aquella en que un estudiante de pregrado de otra institución de educación superior extranjera, cursa actividades académicas o de investigación en la Universidad de Atacama. Para los o las estudiantes entrantes será vinculante toda la normativa interna de la Universidad de Atacama, y podrán hacer uso de las localidades, dependencias y servicios que ofrece la institución a la comunidad educativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

ARTÍCULO 6° DEL APADRINAMIENTO DE ESTUDIANTES ENTRANTES A LA UDA

El Director o Directora de Departamento que reciba a un o una estudiante en movilidad promoverá la asignación de un o una estudiante tutora, quien recibirá, acompañará y orientará al estudiante de movilidad nacional o internacional en su integración a la Universidad de Atacama. El o la estudiante tutora será de preferencia del nivel académico o superior al que cursará el o la estudiante movilizada.

Departamento de Recursos Humanos

Resolución exenta N° 191 Registro I

TÍTULO II REQUISITOS DE LA MOVILIDAD

ARTÍCULO 7° DE LOS REQUISITOS COMUNES DE POSTULACIÓN A LA MOVILIDAD VIRTUAL NACIONAL E INTERNACIONAL SALIENTE Y ENTRANTE.

Se solicitará al estudiante cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado o matriculada en la universidad de origen.
- b) Postular de acuerdo al proceso de selección que se abrirá para el caso en particular.

ARTÍCULO 8° DE LOS REQUISITOS COMUNES PARA LA POSTULACIÓN A LA MOVILIDAD PRESENCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL SALIENTE.

- Estar matriculado o matriculada en la Universidad de Atacama.
- b) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del nivel 200.
- c) No estar en riesgo académico, es decir, no estar cursando más de dos asignaturas en segunda oportunidad al momento de postular o haber cursado una asignatura en tercera oportunidad.
- d) Acreditar salud compatible para realizar la movilidad mediante un certificado médico.
- e) Contar con la autorización de la Dirección de Departamento Académico correspondiente.
- f) No haber sido objeto de sanción disciplinaria de acuerdo a la normativa institucional.
- g) Presentar el anexo n°1 "acuerdo de reconocimiento académico" para convalidar las actividades académicas que realizará en la universidad de destino.
- h) Cualquier otro requisito solicitado en la convocatoria institucional para participar en movilidad.
- i) Tener promedio general igual o superior a 5,0 al momento de postular.
- j) Cumplir con los requisitos de aceptación de la universidad de destino.

Los requisitos señalados en las letras i), j) sólo serán exigibles para realizar movilidad internacional saliente.

ARTÍCULO 9° DE LOS REQUISITOS COMUNES DE POSTULACIÓN A LA MOVILIDAD PRESENCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL ENTRANTE.

- a) Estar matriculado o matriculada en su universidad de origen.
- b) Formulario de postulación que deberá contener:
 - b.1) Certificado de salud compatible.
 - b.2) Constancia de solvencia económica para cubrir los costos de vida derivados de la movilidad.
 - b.3) Concentración de notas o su equivalente.
 - b.4) Carta de motivación del o la estudiante.
 - b.5) Curriculum vitae del o la estudiante.
 - b.6) Copia de cédula nacional de identidad para estudiantes chilenos(as) o pasaporte para estudiantes extranjeros(as).
 - b.7) Acuerdo de reconocimiento de actividades académicas.
 - b.8) Acuerdo de responsabilidad.
- c) Tener promedio igual o superior a 5,0 o su equivalente.
- d) Compromiso de obtener un seguro de salud internacional por el periodo que desea cursar la movilidad, en caso de ser aceptado.
- e) Para los y las estudiantes extranjeros(as) que no son hispano parlante (cuya lengua materna no es el español) se requerirá una entrevista virtual con la comisión seleccionadora para conocer su nivel de español. Los requisitos de las letras c), d), e) sólo serán exigibles para la movilidad internacional entrante.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD

ARTÍCULO 10° DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN A LA MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL SALIENTE.

El o la estudiante que desee realizar movilidad deberá:

- a) Cumplir los requisitos señalados en el artículo N° 8 y presentar la documentación que respalda el cumplimiento de dichos requisitos.
- b) Postular dentro del plazo de la convocatoria en la página web <u>www.portal.uda.cl</u> o en el link que se encuentre disponible.
- c) Respecto de la movilidad internacional él o la estudiante podrá postular en cualquier momento del año siempre y cuando cuente con la aceptación de la universidad extranjera de destino.

Departamento de Recursos Humanos Resolución exenta N° 191 Registro I

ARTÍCULO 11° DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN A LA MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL ENTRANTE.

Podrá postular cualquier estudiante que cumpla los requisitos señalados en el artículo N° 9 de este reglamento, enviando la solicitud al coordinador o coordinadora de movilidad institucional en el mes de junio si desea cursar alguna actividad académica el segundo semestre (Agosto-Diciembre) del periodo lectivo o en el mes de Octubre si desea cursar alguna actividad académica el primer semestre del año siguiente (Marzo-Julio).

TÍTULO IV DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 12º DE LAS BECAS DE MOVILIDAD.

Las becas de movilidad estudiantil son beneficios económicos que puede postular el o la estudiante de pregrado con el fin de financiar los gastos que implica la realización de la movilidad nacional o internacional según corresponda. Las becas de movilidad son diversas, y varían en cuanto a su procedencia, población objetivo, monto de las ayudas económicas para cubrir gastos totales o parciales de la experiencia de movilidad a realizar. Lo anterior, será especificado en cada convocatoria de postulación a la movilidad estudiantil de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

El o la coordinadora de movilidad será responsable de hacer el seguimiento y difusión oportuna entre los y las estudiantes de pregrado, de las distintas becas de movilidad estudiantil, sus requisitos específicos y plazos de postulación.

ARTÍCULO 13º DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTES UDA

Un o una estudiante de la Universidad de Atacama podrá recibir el beneficio económico de una beca de movilidad nacional e internacional, como máximo, en una ocasión durante su plan de estudios.

ARTÍCULO 14° DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTES UDA

La selección de un o una estudiante que postula a una beca de movilidad nacional o internacional, se efectuará en dos etapas e interviniendo dos comisiones: una comisión académica y la comisión superior de evaluación estudiantil.

- A) PRIMERA ETAPA: En esta oportunidad interviene la comisión académica (integrada por el Director o Directora del Departamento Académico y Profesor Jefe Tutor de Cohorte) quienes estarán a cargo de completar el anexo 4: "informe tutor de cohorte" donde indicarán aspectos cualitativos del o la estudiante postulante tales como: responsabilidad con su plan de estudios, compromiso con la institución y cualquier otro elemento que considere relevante. Además le asignará un puntaje cuantitativo que será ponderado por la comisión superior de evaluación.
- **B) SEGUNDA ETAPA:** En esta etapa interviene la Comisión Superior de Evaluación Estudiantil, integrada por el Director o Directora de Pregrado, el Director o Directora de Actividades Estudiantiles, el o la Coordinadora de Movilidad Estudiantil y el o la Jefa de Bienestar Estudiantil.

Los y las integrantes de la comisión revisarán el cumplimiento de los requisitos del artículo 8° sumado a los requisitos particulares de la convocatoria a la beca y teniendo a la vista los antecedentes de la comisión académica. Finalmente, se realizará un ranking de las postulaciones y se elegirán a los o las estudiantes mejor calificados para la adjudicación del beneficio económico.

ARTÍCULO 15° DE LOS RESULTADOS DE LA POSTULACIÓN A LA BECA.

Los resultados serán consignados en un acta de selección, firmada por los integrantes de la Comisión Superior de Evaluación Estudiantil, y será enviada a la Dirección de Departamento Académico del estudiante seleccionado o seleccionada, con la finalidad de tramitar la resolución de convalidación de las actividades académicas que realizará en la Universidad de destino.

ARTÍCULO 16° DE LA PREFERENCIA A LA BECA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

En el caso que él o la estudiante postule a más de una beca de movilidad nacional o internacional para ser utilizado en un mismo periodo académico, deberá indicar su preferencia en la carta de motivación presentada en la postulación.

ARTÍCULO 17° DE LA DURACIÓN DE LA BECA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

La beca de movilidad se extenderá sólo por el plazo y monto en que fue concedida, y no podrá ser prorrogada en el caso que él o la estudiante desee prolongar su estancia en la Universidad de destino.

<u>Departamento de Recursos Humanos</u> Resolución exenta N° 191 Registro I

TITULO V

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 18° DEL PERIODO MÁXIMO PARA REALIZAR MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Un o una estudiante podrá realizar movilidad por un máximo de tres semestres durante todo su plan de estudios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá cursar un máximo de dos semestres consecutivos de movilidad ya sea nacional o internacional.

ARTÍCULO 19º DE LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR.

El o la estudiante de la Universidad de Atacama que realiza movilidad nacional o internacional mantendrá su condición de alumno o alumna regular durante el periodo académico en el cual realiza la movilidad estudiantil.

ARTÍCULO 20° DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL SALIENTE.

El o la estudiante de la Universidad de Atacama que es seleccionado(a) para realizar una movilidad estudiantil debe:

MOVILIDAD INTERNACIONAL:

- a) Realizar los trámites para obtener la documentación de salida, como pasaporte y visa.
- b) Contratar un seguro médico de cobertura internacional contra accidentes y enfermedades que asegure cobertura durante todo el período de movilidad y estadía en el país de destino, según las normas tanto de la institución de destino como del país donde ésta se encuentra.

MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL:

- a) Presentarse y permanecer en la universidad de destino durante las fechas o períodos establecidos.
- b) Informar tanto a la universidad de origen como a la universidad de destino respecto del lugar de residencia en la ciudad de destino, ya sea en Chile o en el extranjero, indicando dirección, teléfono y nombre de la persona responsable.
- c) Comprometerse a respetar la normativa de la institución de destino, y en el caso de movilidad internacional, las leyes del país en que se encuentre. En caso de faltas a las normativas, se aplicará la ordenanza de derechos y deberes del estudiante de la Universidad de Atacama.
- d) El o la estudiante podrá realizar actividades en la institución de destino, teniendo asignaturas inscritas en la Universidad de Atacama, las cuales pueden ser consideradas y evaluadas en su totalidad por el o la responsable de la asignatura en la UDA o de manera parcial, incluyendo calificaciones y/o informes de la institución de destino.
- e) Una vez iniciada la movilidad, el o la estudiante podrá solicitar dentro de un plazo no mayor a 30 días al inicio del semestre (o cada semestre si la movilidad es de un año), una eventual modificación de las asignaturas a cursar o actividades a realizar. Fuera de ese plazo, el o la estudiante no podrá modificar asignaturas o actividades a excepción de las siguientes causas: cambios en el programa de la asignatura, cambios en el horario en que se dicta la asignatura, o problemas de salud certificados por un médico.

ARTÍCULO 21º DERECHOS Y DEBERES DE LA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL ENTRANTE

Los y las estudiantes que ingresen a la Universidad de Atacama deberán inscribirse en la plataforma institucional vigente, de acuerdo a los procedimientos dispuestos para ello, donde se les asignará un correo institucional UDA que les permitirá acceder a sitios virtuales institucionales. Lo anterior no afectará la matrícula de la universidad de origen del estudiante.

Del mismo modo, el o la estudiante movilizada podrá hacer uso de las plataformas, instalaciones y le será vinculante toda la normativa institucional UDA.

El o la estudiante que postule a la Universidad de Atacama para cursar actividades curriculares en la modalidad de movilidad internacional, lo hace en conocimiento de que los planes y programas de estudio sólo se imparten en idioma castellano y asume las consecuencias de este hecho, sin que pueda aducir razones idiomáticas para solicitar anular la inscripción de una o más asignaturas, según compromiso.

<u>Departamento de Recursos Humanos</u> Resolución exenta N° 191 Registro I

TÍTULO VI

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y REGISTRO CURRICULAR

ARTÍCULO 22° DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO.

El reconocimiento académico corresponde a las actividades académicas del área de formación disciplinar, electivas, optativas, formación general y/o asignaturas prácticas, que desarrollará el o la estudiante en la universidad de destino y que serán reconocidas dentro del currículo del programa académico de origen del o la estudiante. Para ello cada Departamento analizará las solicitudes de reconocimiento académico de acuerdo a lo estipulado en los reglamentos especiales de cada carrera y podrá utilizar de referencia el marco del Sistema de Créditos Académicos Transferibles SCT-Chile.

Así mismo, cuando él o la estudiante desarrolle algunas de las instancias académicas no curriculares, es decir, que no se encuentren dentro del plan de estudios, la Universidad de Atacama las reconocerá como "actividades extracurriculares", consignándolas en el historial académico del o la estudiante y emitiendo una constancia con los créditos SCT-Chile correspondientes.

Así mismo, estas asignaturas podrán ser reconocidas mediante un acuerdo previo con él o la estudiante y la dirección de departamento académico y/o sede, siendo las siguientes modalidades:

- 1) RECONOCIMIENTO PLENO DE LA FORMACIÓN: Una vez finalizada la estadía por movilidad estudiantil en la universidad de destino, la Universidad de Atacama deberá reconocer la totalidad de las actividades curriculares cursadas por el o la estudiante, previamente acordadas con la dirección de departamento y/o sede. Para tales efectos, la universidad de destino deberá enviar la documentación que certifique las calificaciones de las actividades académicas realizadas.
- 2) HOMOLOGACIÓN DE APRENDIZAJES EN RELACIÓN A LA CANTIDAD DE CRÉDITOS Y CONTRIBUCIÓN AL PERFIL DE EGRESO: El proceso de movilidad estudiantil nacional debe utilizar todos o algunos de los siguientes criterios: resultados de aprendizaje, desarrollo de competencias disciplinares o específicas, actividades aprobadas y/o carga académica en sistema de créditos transferibles (SCT-Chile) de la Universidad de Atacama. Lo anterior, deberá quedar estipulado al momento de la aprobación de las actividades académicas a realizar en la universidad de destino. También serán reconocidos aquellos créditos o actividades académicas extracurriculares que no contribuyen directamente al perfil de egreso, los cuales quedarán registrados en el historial académico del o la estudiante y serán formalizados mediante constancia de aprobación, cuando corresponda.
- 3) RECONOCIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA: El o la estudiante podrá realizar parte de una asignatura (general, especial, optativa o práctica) en una institución nacional o extranjera, la cual deberá inscribir en la universidad de origen para completar la evaluación de la asignatura con las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y en la Universidad de Atacama, siendo evaluado o evaluada en conjunto por ambas instituciones.

Además, el o la estudiante podrá inscribir actividades académicas en la universidad de origen siempre y cuando no pueda convalidar el semestre completo al momento de hacer la movilidad estudiantil en la universidad de destino. Para esto último, la UDA dispondrá de los mecanismos necesarios para asegurar el avance académico del estudiante movilizado.

ARTÍCULO 23º DEL REGISTRO CURRICULAR DE LA ASIGNATURA.

Para concretar el reconocimiento de las actividades realizadas en la institución de destino, el o la estudiante deberá entregar la certificación de notas oficiales, las calificaciones parciales, constancia y/o el informe de las actividades académicas realizadas a él o la coordinadora de movilidad estudiantil, quien remitirá esta información a la Dirección de Departamento. Estos últimos, deberán tramitar una resolución de su facultad y/o sede con las calificaciones obtenidas por el o la estudiante movilizada, para posteriormente enviarlas a Secretaría de Estudios para su registro curricular.

Respecto de las asignaturas extracurriculares se deberá enviar la calificación obtenida al coordinador o coordinadora de movilidad estudiantil, quien remitirá la evaluación a Secretaría de Estudios debiendo ser agregada al final de la malla curricular en calidad de asignatura extra.

Departamento de Recursos Humanos Resolución exenta N° 191 Registro I

ARTÍCULO 24° DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS DE FORMACIÓN OPTATIVAS/ELECTIVAS.

Las asignaturas del eje de formación optativa o electiva que se realice en contexto de movilidad serán reconocidas y convalidadas en el plan de estudios del estudiante de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 21° de este reglamento.

En el caso que él o la estudiante curse en contexto de movilidad una asignatura optativa de menor crédito SCT-Chile que la señalada en su plan de estudios, deberá cursar otra asignatura optativa que le permita completar los créditos señalados originalmente en su plan de estudios. Este procedimiento de convalidación se realizará de acuerdo a la regla señalada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25° DE LA APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

En cuanto a las calificaciones, éstas se reconocerán como convalidadas por movilidad. Las asignaturas reprobadas en la universidad de destino, se reprobarán en el plan de estudios de la carrera, de acuerdo al compromiso establecido en el acuerdo de convalidación.

ARTÍCULO 26° DE LA ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, PASANTÍAS.

Las pasantías, asistencia o exposición en calidad de autor o coautor a congresos, seminarios, simposios u otro similar en otras universidades nacionales o extranjeras que no impliquen inscripción ni reconocimiento de asignaturas, sólo serán consideradas en la Universidad de Atacama, en la medida que exista una evaluación de la actividad académica realizada.

ARTÍCULO 27° ANEXOS

- 1) ANEXO ACUERDO DE RECONOCIMIENTO.
- 2) ANEXO ACUERDO DE RESPONSABILIDAD.
- ANEXO DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO.
- 4) ANEXO TUTOR DE COHORTE.

		111	~ 4	
ΔІ	vr	ΧI	D 1	•
~,	•		• .	•

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO

lombre:						
lut:		_				
Iniversidad de Ori						
arrera:		_				
i deseas cursar as	signaturas	en una	universidad de destin	o, completa la siguiente tabla de	reconocin	niento:
Nombre de Asignatura Universidad de Destino		SCT ¹		Nombre Asignatura Universidad de Origen	Código	SCT
			A reconocer por:			
			A reconocer por:			
			A reconocer por:			
			A reconocer por:			
			A reconocer por:			

Universidad de Origen	Universidad de Destino
N° horas docentes:	N° horas docentes:
Descripción Actividad:	Descripción Actividad:

	Si deseas	postular	a una	segunda	universidad;	en	caso	de	que	la(s)	actividad(es)	académica(s)	de	tu
prime	ra opción	no sean a	ceptad	as, puede	s indicar otra	opo	ción d	e ur	nivers	sidad:				

pleta la siguiente tabla de reconocimiento
ıp

¹ Crédito transferible asignado

<u>Departamento de Recursos Humanos</u> Resolución exenta N° 191 Registro I

Nombre de Asignatura Universidad de Destino	Código	SCT ²		Nombre Asignatura Universida de Origen	ad Códig o	SCT
			A reconocer por:			
			A reconocer por:			
			A reconocer por:			
			A reconocer por:			
			A reconocer por:			

En el caso de que la actividad académica sea una <u>Pasantía, Internado, Tesis, Memoria o Práctica</u>, se solicita completar solamente la siguiente tabla:

Universidad de Origen	Universidad de Destino	
N° horas docentes:	N° horas docentes:	
Descripción Actividad:	Descripción Actividad	

Motivos de Elección: ¿Por qué te interesa realizar movilidad estudiantil en la universidad de tu elección?:

Universidad de Destino 1	Universidad de Destino 2	
Motivo N°1	Motivo N°1	
Motivo N°2	Motivo N°2	
Motivo N°3	Motivo N°3	

En lo referido e indicado en el Formulario de Postulación Movilidad Nacional o Internacional: Acuerdo de Reconocimiento, completado por el postulante, en cuanto a las opciones de asignaturas o actividades académicas a realizarse en la Universidad de Destino y a reconocerse en la Universidad de Origen, se firma el acuerdo de reconocimiento.

Yo,3, como académico responsable de la gestión del currículum al que está adscrito el postulante individualizado en el presente formulario, declaro mi conformidad con la participación de éste en el Programa de Movilidad Estudiantil de Universidades del Estado de Chile o extranjeras. El estudiante, de ser seleccionado y aceptado en la	Yo,
Carrera de Destino, cursará las actividades académicas indicadas más arriba en ésta última, las que le serán reconocidas por las correspondientes de su currículum siempre y cuando las apruebe o repruebe bajo las condiciones que establezca la Carrera de destino. Nombre, timbre y firma	Firma y RUT

ANEXO 2:

ACUERDO DE RESPONSABILIDAD

Declaro asumir las obligaciones y conocer los derechos derivados del Programa de Movilidad Nacional de Pregrado CUECH. Así mismo declaro cumplir con las normativas administrativas y académicas relacionadas a mi universidad de origen, como también respetar y cumplir con las normativas de la universidad de destino.

En el marco del Programa de Movilidad Nacional de Pregrado CUECH, soy responsable de mantener al día mis compromisos financieros en mi Universidad de origen y soy consciente que las actividades que realizaré son de carácter académico, por lo cual asumiré las responsabilidades correspondientes a la posible pérdida de contenidos curriculares dependientes al plan de estudios de mi carrera de origen *en el caso de no* aprobar satisfactoriamente

² Crédito transferible asignado

³ Nombre de Jefe / Director / Coordinador de carrera o equivalente

⁴ Nombre del estudiante postulante a movilidad nacional

<u>Departamento de Recursos Humanos</u> Resolución exenta N° 191 Registro I

las actividades en la universidad de destino o por la diferencia en los contenidos de los programas de dichas asignaturas o debido al devenir de la ejecución propia de la actividad académica y de su proceso de enseñanza-aprendizaje. Comprendo que, en caso de reprobar una actividad académica en la universidad de destino, esto puede generar retrasos en mi avance curricular, y tener efectos como la pérdida de beneficios educacionales- financieros en la universidad de origen.

Cabe, dentro de mis parámetros de responsabilidad, retomar mis actividades académicas en mi universidad de origen, según las fechas establecidas en el Programa de Movilidad de Pregrado CUECH, para continuar con mis compromisos académicos según el plan de estudios de mi carrera de origen.

Autorizo a mi Universidad y al Consorcio de Universidades del Estado a utilizar mi imagen en videos y/o fotografías asociadas a la movilidad nacional, al igual que todo registro escrito y gráfico de la experiencia y de sus ventajas del que se tenga registro.

Asumo la responsabilidad de entregar a mi universidad de origen y destino la documentación necesaria para poder acceder al Programa de Movilidad Nacional de Pregrado CUECH, la cual se describe en el siguiente cuadro.

Lista de Verificación del estudiante

Formulario de Postulación	Certificado Médico General ¹	
Carta de Motivación (no debe exceder dos planas, tamaño carta, letra arial 12)	CertificadoSocioeconómico ²	
Carta de Recomendación	Pre- aceptación	

ANEXO 3 – COMPLETAR DIRECCIÓ	DE DEPARTAMENTO	
Copiapó, de del año	=	
CARTA DE COMPROMISO Y VIS CURRICULAR	BUENO DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO - COMIS	IÓN
Sr/a	de	la
Universidad Atacama, como acadér	o(a) responsable de la unidad académica al que se encuentra adscrito	el/la
estudiante, Sr/Srta.	, RUT:, declaro conocer y aceptar las activida	ades
académicas que cursará en el progra	de Movilidad Estudiantil:	ides
Asignatura 1)		
Asignatura 2)		
Asignatura 3)		
En la Universidad	Así también manifiesto mi compromiso con el proceso de convalidad	.14
de estas asignaturas al concluir la pas	tía. Todo ello conforme a la reglamentación vigente en esta casa de estudios	ion
Director de Departamento	Sub-Director de Departamento	
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	
	Secretario Académico	Nº DE

Occidano Academico

UNIVERSIDAD DE ATACAMA



<u>Departamento de Recursos Humanos</u> Resolución exenta N° 191 Registro I

ANEXO 4 – COMPLETAR TUTOR DE COHORTE INFORME TUTOR DE COHORTE

niendo en consideración nuestro Modelo Edu cesario que usted se refiere al desempeño del cerior teniendo en consideración no sólo el rer peración, relaciones interpersonales, compromis	estudiante (<i>nombre</i>) ndimiento académico, sir	no también lo sigui	ente: capacidad
tanto, es necesario que fundamente su po ntitativa – cualitativa según se señala en la sigu	ercepción al respecto y		
Criterio	Destacado	Competente	Básico
Informe tutor de cohorte (puntos)	5	4	2
ndamentación:			
Total Puntaje Obtenido Categoría			

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

ALEJANDRO SALINAS OPAZO Secretario General

CAM/ASO/EPE/grg

Distribución:

- Contraloría Interna
- Decretación
- Dirección de Pregrado
- Archivo Institucional

CELSO ARIAS MORA Rector

VISO

1 1 JUL 2022

CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

10

RECTO